PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N° SAMC-SI-021-2026

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA

SIBATÉ – CUNDINAMARCA / OCTUBRE DE 2026

ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, está interesada en contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA",** en consecuencia, adelantará un proceso de selección del contratista para su ejecución atendiendo el Estatuto General de Contratación Estatal.

El proceso contractual comprenderá la comunicación del Aviso de Convocatoria Pública, la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones, la Resolución de Apertura, la elaboración del Pliego de Condiciones Definitivo, las Propuestas, la Verificación y Evaluación de Propuestas y su correspondiente informe, el Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, y demás etapas y actos propios de la etapa precontractual conforme con la modalidad de selección, con el fin que la Entidad adjudique y contrate lo requerido.

La Entidad publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma del mismo, lo cual también estará disponible para su consulta en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.

La información contenida en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso contractual prevalece sobre cualquier otra información suministrada sobre éste.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1082 de 2015; de los Artículos 1, 6, 9, 12, 17 y 24 de la Ley 527 de 1999; y de los Artículos 1, 2, 6 de la Ley 962 de 2005; establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad la página Web www.colombiacompra.gov.co a través de la cual se suministrará toda la información del proceso contractual;.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Alcaldía Municipal de Sibaté-Cundinamarca, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los mismos, de manera oportuna ante la Alcaldía Municipal, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos; así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información en la Jefatura de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, o ingresando a la página web www.colombiacompra.gov.co

No obstante, lo anterior, en el evento de costo de copias, se seguirá las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección Calle 10 No. 8 – 01 Piso 1 de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca. También puede reportar el hecho a la línea (1) 7250106 o en el Portal de Internet: www.sibate-cundinamarca.gov.co

DECLARACIÓN ESTRATÉGICA

El presente Pliego de Condiciones fue revisado y aprobado de la siguiente manera:

En los Aspectos Técnico, de Experiencia y Económico por:

Ing. Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Secretaria de Infraestructura

Ing. Mateo Carlos Diaz Cordoba
Jefe de Estudios y Diseños

En el Aspecto Financiero por:

. Cindy Paola Bello Gutierrez
Secretaria de Hacienda

En el Aspecto Jurídico por:

Nelson Humberto Bolaño Márquez
Contratista Oficina de Contrato

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "*Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*" – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO
ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
PERÚ	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
SUIZA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
NORUEGA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
COSTA RICA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.825´530.678 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA				
REINO UNIDO	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISRAEL	NO (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

La presente Selección Abreviada de Menor Cunatia se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse:

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

- **PLAZOS**, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE	**PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas)**
TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISION 489 DE 1998	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)

NOTA:

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- El Objeto Contractual: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA."**

- El Presupuesto Oficial Total Estimado: **hasta TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000,00).,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO CONTRACTUAL

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA".

1.1.1 CODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

SEGMENTOS	***FAMILIA***	***CLASE***	***DESCRIPCIÓN***
78	18	15	*SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS*
25	*17*	*17*	*SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES*
25	*17*	*25*	*NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS*
25	*17*	*28*	*SISTEMA DE COMPONENTES HIDRÁULICOS*
15	*12*	*19*	*GRASAS*
15	12	15	*PREPARADOS LUBRICANTES*

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra**.**

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de hasta de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000,00),** incluidos IVA (Según aplique), impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato, valor que se adjudicará en su totalidad, y se afectará por el sistema de monto agotable según los precios unitarios contratados.

En todo caso los oferentes tendrán en cuenta lo siguiente:

Nota No. 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial y la ejecución del mismo se llevara a cabo de acuerdo a los valores propuestos por precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los bienes, servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

Nota No. 2: Para efecto de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes para cada ítem, los cuales no podrán exceder el valor estipulado por cada uno en el estudio de mercado del presente proceso contractual, so pena de ser rechazado.

Nota No. 3: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios a precios unitarios fijos con presupuesto global agotable, el catálogo de ítems previstos por equipo (repuestos, insumos y mano de obra) relacionado en el numeral 4.1 constituye la base de precios del contrato y no un compromiso de ejecución de cantidades. Las cantidades efectivamente ejecutadas dependerán de las órdenes de trabajo que expida el supervisor según las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante el plazo, hasta agotar el valor del contrato. El Municipio no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto y el contratista no podrá reclamar el pago de ítems no ordenados; los saldos no ejecutados se liberarán en la liquidación

1.4 APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato se cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, así:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
202600414 del 19/03/2026	2.1.2.01.01.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central CPC: 874199-Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. FUENTE: 110101- LIBRE DE IMPUESTOS	$60.000.000,00
2026000402 del 10/03/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central SECTOR: 17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1702-Inclusion productiva de pequeños productores rurales SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PRODUCTO: 1702010-Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores CPC: 8714199-Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. META: 33-Atender el 100% de solicitudes agropecuarias mediante servicios de maquinaria disponible y asistencias técnicas. PROYECTO: 2024257400019-Consolidacion de proyectos agrícolas sostenibles con enfoque innovador y de prosperidad rural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca. FUENTE: 1306-R.B. ley 99 de 1993	$66.798.420,00
2026000860 del 14/07/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central SECTOR: 24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Via terciaria mejorada CPC: 8714199-Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. META: 61-Intervenir 170 km de vías rurales terciarias PROYECTO: 2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca. FUENTE: 1306-R.B. LEY 99 DE 1993	$176.626.559,00
		INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central	$86.575.021,00

		SECTOR: 24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Via terciaria mejorada CPC: 8714199-Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. META: 61-Intervenir 170 km de vías rurales terciarias PROYECTO: 2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca. FUENTE: 1203-LEY 99 DE 1993	
TOTAL, DISPONIBILIDAD:			**$390.000.000,00**

1.5 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el Valor del Contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

Se pagará el valor de los servicios y suministros efectivamente ejecutados mediante pagos parciales mensuales, que corresponderán a las órdenes de trabajo ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el mes respectivo, valoradas con los precios unitarios adjudicados y, cuando aplique, con los precios fijados en las actas de ítems no previstos, hasta agotar el valor del contrato, previa presentación de los siguientes requisitos:

Requisitos para acceder al pago:

1. Factura Comercial acorde a resolución 042 de 2020.
2. Resolución de facturación.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Informe de ejecución de acuerdo al formato de la secretaria supervisora.
5. Relación de órdenes de trabajo ejecutadas con sus actas de entrega y, cuando aplique, actas de fijación de precios de ítems no previstos.
6. Registros fotográficos.
7. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
8. Informe de supervisión.
9. Certificación bancaria.
10. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Si a la (s) Facturas Comerciales, así como las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.

Nota 2: Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos informes y Documentos al Municipio de SIBATE – CUNDINAMARCA.

Nota 3: Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones según sea el pago que se trámite.

Nota 4: En el caso de las facturas, deberán venir en nombre de la Alcaldía Municipal de Sibate – Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica.

Nota 5: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio; dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente

proceso contractual

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se desarrollará en el área urbana del municipio de Sibaté Cundinamarca y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del Objeto a contratar.

1.7. REGULACIÓN JURÍDICA

La selección del contratista y el contrato a celebrar estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables regulen el objeto de la presente contratación.

1.8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011,el Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación vigente.

La selección abreviada de menor cuantía se justifica como la modalidad idónea para este proceso, dado que el valor del contrato no supera los topes establecidos en la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, numeral 2, literal b) y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad garantiza eficiencia y agilidad en la contratación, al simplificar las etapas del proceso y reducir los tiempos de ejecución, sin comprometer los principios de transparencia, economía y competitividad.

La selección abreviada también promueve la participación de pequeños proveedores, fomentando la inclusión de PYMES y asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública. Por lo tanto, esta modalidad cumple con los requisitos normativos y se alinea con los objetivos de optimización de recursos y simplificación administrativa, garantizando un proceso ágil, transparente y eficiente.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflicto de intereses para contratar con Municipio de Sibaté - Cundinamarca establecidas en la Constitución y la Ley.

PERSONAS INHABILITADAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los Literales g) y h) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y de sus representantes legales.

1.10. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.11. PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones para la ejecución del Contrato. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de Condiciones

1.12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca NO aceptará Ofertas Alternativas sea de tipo Económico o sea de tipo Técnico.

1.13. PROPUESTAS PARCIALES

NO se aceptarán propuestas parciales para esta selección abreviada de menor cuantía.

1.14. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Municipio de Sibate y atendiendo los requisitos exigidos por los Artículos 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2.del Decreto 1082 de 2015

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la selección abreviada de menor cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca - no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta. La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado el Municipio de Sibaté- Cundinamarca o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente selección abreviada de menor cuantía. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en el proceso contractual quedan sin ningún valor. Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta selección abreviada de menor cuantía e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Es entendido que los documentos de la selección abreviada de menor cuantía, incluidos las especificaciones técnicas, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso contractual incluidos las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito de acuerdo con los plazos preclusivos establecidos en el Cronograma de Proceso, y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes y la respuesta se dará mediante comunicación escrita **que será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co para**

consulta y conocimiento de todos los interesados. La falta de respuesta por parte del Municipio de Sibaté - Cundinamarca no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, asi como el pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

El presente Pliego de Condiciones forma parte integrante del (os) contrato(s) que se celebre(n) como consecuencia del mismo.

De igual manera, los interesados deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los anexos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, la hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma contenido en la plataforma SECOP II, página "www.colombiacompra.gov.co" momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

3. Los interesados deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II"www.colombiacompra.gov.co", link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusivade los interesados conocer su contenido.

4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta por el Municipio de Sibate.

5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

6. Para que la propuesta pueda ser evaluada, ésta deberá presentarse desde el usuario del proponente quien presenta la oferta, por consiguiente, no serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se presenten desde una cuenta de usuario diferente.

7. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.

8. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1 CRONOGRAMA DE PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	13 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	13 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para solicitar limitar la convocatoria a Mipymes	21 de octubre de 2026, hasta la 08:00 AM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	22 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	22 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 27 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Sorteo	28 de octubre de 2026 Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Alcaldía Municipal de Sibate - Cundinamarca, podrá realizar el sorteo de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO La entidad podrá efectuar la audiencia pública de sorteo de manera presencial o virtual en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR", y se	DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL: Hora: 10:00 AM Lugar: Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca Participantes: Representantes legales de los interesados o apoderados debidamente constituidos

	efectuará la siguiente verificación por parte de la entidad previo a la audiencia: Si se recibió manifestación de interés de participar por parte una persona (natural o jurídica) de manera individual y también como integrante de un proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como proponente plural. Sí se recibió más de una manifestación de interés en participar por parte de una persona (natural o jurídica), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida Sí se recibió manifestación de interés en participar por partes de una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o socio y/o representante legal, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica. Sí una misma persona (natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida. Procedimiento: A través del mecanismo de fichas numeradas según numeración del SECOP II se efectuará la selección de los 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección, el cual se realizará, así: a. Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia. b. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés. c. Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés	

	d. En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente establecido en la plataforma secop ii). e. Se colocará el número total de fichas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar habilitados, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas. f. Se depositarán en una bolsa (las fichas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés. g. Se sacarán 10 fichas h. Las fichas seleccionadas corresponderán al número asignado por la plataforma electrónica del secop ii a los participantes, que manifestaron el interés de participar en el proceso. i. Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta el cronograma fijada para el mismo. De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II. La conformación de proponentes plurales seleccionados (en cuanto a sus integrantes y porcentajes de participación) una vez realizado el sorteo, no podrÁ modificarse para la presentación de oferta	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	28 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	29 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	29 de octubre de 2026, hasta las 07:00 pm	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	03 de noviembre de 2026, a las 09:00 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	03 de noviembre de 2026, a las 09:10 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Publicación del informe preliminar de evaluación	05 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 10 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	12 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
perfeccionamiento del contrato	18 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
requisitos de ejecución contrato (registro presupuestal, garantía única y su aprobación y acta de inicio)	20 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Las fechas establecidas en el presente cronograma son estimadas y su definición se realizará en el momento de expedir el acto administrativo de apertura.

2.2. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará con cinco (5) días hábiles de antelación a la apertura de la presente selección abreviada de menor cuantía en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, según el Cronograma de proceso; durante este término, los posibles oferentes, la ciudadanía en general, los entes de control y las veedurías ciudadanas, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse por escrito a través de la plataforma electrónica del SECOP II web http://www.colombiacompra.gov.co.

2.3. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co según Cronograma de Proceso. El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. De conformidad con el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación es gratuito.

2.4. APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La apertura de la presente selección abreviada de menor cuantía será de acuerdo con la fecha prevista en el Cronograma de Proceso y mediante el Acto Administrativo allí previsto. A partir de esta fecha se recibirán en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

2.5. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo de la selección abreviada de menor cuantía y conforme con la fecha, hora y mecanismos contenidos en el Cronograma de Proceso, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones del Pliego. Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía, en el presente procedimiento, publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen el Pliego de Condiciones, presentadas y eventuales Aclaraciones del Pliego. Para ello basta ingresar a la página citada, y ubicar el contenido de esta "selección abreviada de menor cuantía". A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva y serán publicadas en aquel sitio Web.

2.5.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 ***"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación*** (…)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la alcaldía municipal, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la alcaldía municipal las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2.7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y ACLARACIONES

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca de conformidad con el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento y por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten los interesados o cuando la Administración lo considere conveniente.

En este caso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

La solicitud de prórroga del cierre y la presentación de propuestas se formulará de acuerdo con el Cronograma de Proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

En caso de aceptarse la ampliación del Plazo de Cierre del proceso contractual y de presentación de propuestas, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes Pliego de Condiciones.

2.8. PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO

La entidad podrá efectuar la audiencia pública de sorteo de manera presencial o virtual, en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR", y se efectuará la siguiente verificación por parte de la entidad previo a la audiencia:

Si se recibió manifestación de interés de participar por parte una persona (natural o jurídica) de manera individual y también como integrante de un proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como proponente plural.

Sí se recibió más de una manifestación de interés en participar por parte de una persona (natural o jurídica), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida

Sí se recibió manifestación de interés en participar por partes de una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o socio y/o representante legal, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica.

Sí una misma persona (natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida.

Procedimiento:

A través del mecanismo de fichas numeradas se efectuará la selección de los 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección, el cual se realizará, así:

a. Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia.

b. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.

c. Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés (publicada en forma previa en el portal único de contratación estatal).

d. En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente).

e. Se colocará el número total de fichas o balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.

f. Se depositarán en una bolsa (no transparente) las fichas o balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés.

g. Se sacarán 10 fichas

h. Las fichas o balotas seleccionadas corresponderán al número asignado a los participantes, que manifestaron el interés de participar en el proceso.

i. Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta el cronograma fijada para el mismo.

De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II.

La conformación de proponentes plurales seleccionados (en cuanto a sus integrantes y porcentajes de participación) una vez realizado el sorteo, no podrá modificarse para la presentación de oferta

2.9 CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la entrega de la propuesta

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del MUNICIPIO, se solicita a los Proponentes, enviar con la propuesta los formatos y/o anexos oficiales publicados con el pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II.

2.9.1. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas Generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas). Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será: ofcontratacion@sibate-cundinamarca.gov.co

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanes, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición

2.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Sibaté dentro del plazo establecido en estos pliegos y en el cronograma de la presente selección abreviada de menor cuantía realizará la evaluación (verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, económica, técnica y de experiencia) y la calificación de las ofertas aplicando los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser prorrogado por la entidad antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado. Esta prórroga será comunicada a todos los proponentes y publicado en la página del Portal Único de Contratación SECOP II.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por el Entidad en el término estipulado o atendiendo los requerimientos precisos de la Entidad, no será considerada la oferta para efectos de evaluación y calificación y por ende la misma será RECHAZADA.

2.11. PERÍODO DE OBSERVACIONES

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas permanecerá disponible por un término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, en la Oficina de Contratación - Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca. Este informe también será publicado igualmente, en el sitio web http://www.colombiacompra.gov.co. Las observaciones que estimen pertinentes, deberán ser realizadas a través de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del término arriba indicado establecido en el cronograma. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

2.12 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, de que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

2.13. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.14. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Notificada la Resolución de Adjudicación, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dispondrá del plazo establecido en el Cronograma de Proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las Entidades Estatales por el término de Cinco (05) años, de conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante esta situación, el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo fijado en el Cronograma de Proceso para el cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato, para lo cual deberá allegar la Garantía Única de Cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

2.15. GARANTÍA ÚNICA

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
JUSTIFICACIÓN	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	5% valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, contados desde el perfeccionamiento del contrato
Calidad de bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV	Por el plazo de ejecución del del contrato, a partir del perfeccionamiento del contrato.

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato

- Firma del representante legal del contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, la alcaldía municipal podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca declarará desierta la selección abreviada de menor cuantíaen los siguientes eventos:

1) Cuando no se presenten propuestas.
2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5) Las demás contempladas en la Ley.

2.17. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del día hábil siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado.

2**.18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1860 de 2021, para la limitación se deberá cumplir los siguientes requisitos.

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.18.1 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPES

Para efecto del presente proceso de selección, para que el proponente certifique su condición de MIPYME deberá acreditar los parámetros mínimos exigidos por Ley relacionados con la planta de personal y el activo total de la misma, en el anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. Para el diligenciamiento del citado formato deberá tener en cuenta que en los términos del Decreto 1082 de 2015, se entiende por micro incluidas las

Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (02) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

La Entidad para verificar dicha información, podrá consultar las bases de datos de MIPYME que administra la Secretaria Distrital de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas, creada por el Acuerdo 72 de 2002 del Concejo de Bogotá D.C. y las bases de datos que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Secretaría Técnica Permanente, así como la Cámara de Comercio.

El oferente que no manifieste en su propuesta la clasificación de su empresa, podrá subsanarlo en la etapa de verificación de dicha condición, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal deberán acreditar la clasificación de la empresa en la fecha anterior al cierre.

2.19. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá tener en cuenta para el cálculo de su propuesta económica: los costos directos e indirectos que componen el presupuesto oficial señalado en el pliego de condiciones y en el estudio previo, el cual no podrá ser modificado por el proponente al diligenciar el ANEXO N° 11 - PRECIOS UNTARIOS OFERTA ECONOMICA.

Por lo anterior, en ningún caso el valor de la oferta por precio unitario ni total podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, el cual se señala en el estudio previo, y el cual hace parte del presente proceso, ni se podrá omitir la cotización de alguno de los ítems incluidos en el presupuesto, así como tampoco la firma de este.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin esté requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de igual manera, la evaluación de la oferta se realizará íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato", independientemente del régimen tributario que pertenezca.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional como departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Los precios unitarios consignados en el

formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no tendrán reajustes. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para el ANEXO No. 11, genera el rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá presentarse en la PLATAFORMA SECOP II (CUESTIONARIO), por el valor total del presupuesto oficial estimado en atención a que el proceso contractual es por monto agotable y se adjudicará por su valor total.

Por otro lado, el oferente deberá diligenciar el ANEXO 11 – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA donde especificará el valor total de los precios unitarios, esto con el fin de evaluar económicamente el precio ofertado por los oferentes.

CAPÍTULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.1. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

Es responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La ALCALDIA MUNICIPAL, presenta en documentos adjuntos al contenido del presente documento, los anexos y formatos a ser diligenciados por los oferentes, en el evento que no se acojan a ellos la información que debe presentar el proponente deberá contener mínimo la información de dichos anexos o formatos. Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

• Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

• No se recibirán propuestas en físico ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

• Cada PROPONENTE tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos. No se aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido por la Alcaldía Municipal de Sibaté en el cuestionario, los cuales deben ser legibles y estar escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta, implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Nota: Para la presentación de la oferta en debida forma, el proponente deberá consultar el instructivo **"SECOP 2- PROVEEDOR - ¿Cómo usar el SECOP 2? – proveedor - pasos previos procesos de contratación (presentar oferta)",** puesto a disposición de los proponentes en dicha plataforma electrónica.

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co" en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso

3.2. RESERVA EN DOCUMENTOS

El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* De conformidad con la preceptiva constitucional, los Numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme con las normas que le brindan tal carácter.

3.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

No se debe incluir dentro de la propuesta la Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos se entrega al Contratista el Certificado de Retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio; por cuanto EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad, siendo entre otros los siguientes:

3.4. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La moneda oficial para esta Selección Abreviada y para la propuesta es pesos colombianos.

3.5. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente selección abreviada de menor cuantía podrá ser cargada en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

3.6. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

|Para los títulos de Postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostille -según el caso- del título de Postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, tal como lo exige el Parágrafo 1° del Artículo 7 de la Ley 842 de 2003.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

3.8. CALIDAD DE LOS PROPONENTES

En esta selección abreviada de menor cuantía podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades o conflicto de intereses de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de esta selección abreviada de menor cuantíase encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente antes de la presentación de la propuesta.

El Apoderado de la Persona natural, de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante Poder debidamente conferido.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, así:

INDIVIDUALMENTE, como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,
c) como Personas Jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONJUNTAMENTE, como:

a) Cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes, como regla general, deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, o estar inmerso en Conflicto de Intereses.

La Alcaldía del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos e información suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.9. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca - aceptará que la oferta sea presentada por Dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas antes de la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca sus reglas y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección Abreviada de Menor Cuantía como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca - podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la selección abreviada de menor cuantía o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección abreviada de menor cuantía como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

.

3.10. POSIBILIDAD DE SUBSANAR

De conformidad con el instructivo de verificación de condiciones habilitantes publicado en www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá solicitar a los proponentes, que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

3.11. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO

Las propuestas se consideran INADMISIBLES, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.
b) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
c) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes.
d) Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
e) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.
f) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.
g) Cuando el oferente no presente debidamente su oferta económica en la plataforma electrónica del SECOP II, de acuerdo con las condiciones establecidas al respecto dentro de este pliego de condiciones y/o sus anexos.
h) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos exigidos en el aparte de DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.
i) Cuando el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
j) Cuando el proponente no presente el Anexo técnico de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego.
k) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal, la propuesta será rechazada.
l) No cumplir con las obligaciones derivadas del Decreto 1990 de 2016 frente al pago de la seguridad social dentro de los términos o tiempos establecidos de acuerdo con los dos últimos dígitos de verificación para la fecha de pago oportuna.
m) Cuando en la propuesta económica presentada se encuentren valores unitarios superiores a los establecidos por la entidad en los ítems cotizados en la presente convocatoria.
n) Cuando no se presente el anexo 11 de oferta económica que contiene los precios unitarios de los ítem a contratar.
o) Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
p) Cuando se modifique el ofrecimiento económico
q) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
r) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la de cierre del proceso de contratación
s) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de Enero de 2018

t) Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

u) Las demás previstas en la Ley, en el pliego de condiciones y sus anexos.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTO HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

La capacidad jurídica y las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y no de calificación, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 6 de la misma norma.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

4.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de Sibaté - Cundinamarca se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente deberá presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Así mismo, el proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecido(s) con la adjudicación, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato mínimo el diez por ciento (10%) de la nómina requerida, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

NOTA: En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.

4.2.2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - ANEXO 2

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

4.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.2.3.1. Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco (05) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACIÓN GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

4.2.3.2. Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

4.2.4.1. Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Domicilio o Sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.), de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.2.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (ANEXO 3 Y 4)

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a 30 días calendario a la fecha de apertura de la presente selección abreviada de menor cuantía.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ las aplicará por igual a todos los integrantes.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté.

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran.

No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe (n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

4.2.6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS PARA PROPONER Y CONTRATAR

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, copia del acta o del documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal, y en todo caso, la autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

4.2.7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - ANEXO 5

Personas Naturales. Cuando el proponente sea persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Persona Jurídica. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con la propuesta una certificación de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Por lo anterior, el proponente, deberá aportar en todo caso el consolidado del pago de la seguridad social dentro de los términos establecidos por el Decreto 1990 de 2016, aportando para ello, el resumen de pago de la seguridad social de los últimos 6 meses.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

4.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para esta selección abreviada de menor cuantía, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la selección abreviada de menor cuantía, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

LA CUANTÍA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE SER EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y CON UNA VIGENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS.

NO ENTREGAR DEBIDAMENTE ENDOSADA LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, según el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (03) meses.

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de Sibaté - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de Sibaté solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de Sibaté rechazará la oferta.

4.2.9. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá presentar junto con la oferta, una certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación vigente, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

4.2.10. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El oferente deberá presentar junto con la oferta, una certificación expedida por la Contraloría General de la República vigente, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, al cual certifique no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

4.2.11. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES

El oferente deberá presentar junto con la oferta, una certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia vigente, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días por la cual certifique no encontrarse reportado con antecedentes judiciales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

4.2.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Con el fin de la verificación de la existencia o no, de la prohibición normada en el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, en el sentido de no permitir la contratación o renovación de contratos con personas que no hayan pagado las multas impuestas en virtud de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

4.2.13. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

i. Formular Oferta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía que trata este Pliego;
ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Sibaté en el curso del presente proceso;
iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.2.13.1. Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.2.14. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia del documento de identidad.

4.2.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.2.16. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.2.17. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES - ANEXO 6

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de Sibaté- Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

4.2.18. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES (ANEXO 7)

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
.

4.2.19. CERTIFICADO DE REDAM

Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica: *"(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"*, el proponente deberá allegar "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

Es exigible dicho documento solamente del representante legal o persona natural que llegare a presentar oferta.

En caso de uniones temporal o consorcios cada integrante de la unión temporal debe acreditarlo.

4.2.20 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – ANEXO No. 8

Con el fin de dar a aplicación a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá aportar el Anexo No. 8, el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

4.2.21 PACTO DE INTEGRIDAD – ANEXO No. 12

El oferente deberá aportar DELIGENCIADO Y SUSCRITO, el ANEXO 12 pacto de integridad

4.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

4.3.1. INDICADORES FINANCIEROS.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación.
Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde a pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados, LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único De Proponentes – RUP con corte a **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025),** así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	> o = 3 para que el Proponente sea habilitado.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	< o = 0.50 para que la oferta sea tenida en cuenta.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> o = 4

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses

4.3.1.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal En Colombia

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), si renovó o actualizó la información financiera para esa vigencia salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para sociedades constituidas en el 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

NOTA: para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Financiera se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

4.3.1.2. Requisitos de Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.3.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

4.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros con corte a **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**.

INDICADOR	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.02
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0.02

Nota 1: para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio

4.3.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES – CRITERIO DIFERENCIAL

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Indicadores para verificar la capacidad organizacional a corte **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025):**

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.01
2	Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0.01

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

4.3.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES – CRITERIO DIFERENCIAL

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Indicadores para verificar la capacidad organizacional a corte **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025):**

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.01
2	Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0.01

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los

componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

4.3.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD– CRITERIO DIFERENCIAL

La Alcaldía Municipal de Sibaté debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a corte **diciembre 31 de 2025**

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.01
2	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0.01

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación

4.3.3.4. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, **acrediten** en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

4.3.3.2. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.3.3.3. Requisitos para presentación de moneda extranjera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

(i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

(ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

4.4. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ANEXO 10

4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL Los proponentes deberán acreditar esta experiencia a través de **MÁXIMO** DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutadas y terminadas con antelación a la diligencia de cierre de la presente contratación, que tengan por objeto el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores y/o maquinaria con suministro de repuestos, y que sumadas computen por lo menos 200% del presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en SMMLV*, y que además cumplan con al menos 2 de los siguiente códigos UNSPSC (Al menos al 3er nivel – clase):

*Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026. (222.74SMMLV)

SEGMENTOS	***FAMILIA***	***CLASE***	***DESCRIPCIÓN***
78	18	15	*SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS*
25	*17*	*17*	*SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES*
25	*17*	*25*	*NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS*
25	*17*	*28*	*SISTEMA DE COMPONENTES HIDRÁULICOS*
15	*12*	*19*	*GRASAS*
15	12	15	*PREPARADOS LUBRICANTES*

.

4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar esta experiencia a través de **MÁXIMO** dos (2) contrataciones celebradas con entidades públicas y/o privadas, ejecutadas y terminadas con antelación a la diligencia de cierre de la presente contratación, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, de vehículos pesados, maquinaria amarilla y maquinaria agrícola, y que sumadas computen por lo menos el 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en SMMLV*. Para la acreditación de esta experiencia deberá presentarse certificaciones y copia del respectivo contrato, y además deberá encontrarse registrada en el RUP, y deberá corresponder a contrataciones distintas a las acreditadas para la experiencia general.

Además, en los contratos aportados para la experiencia específica se deben haber ejecutado las siguientes actividades en su totalidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	CAMBIO DE CRUCETA PARA CARDAN DE VOLQUETA 1 - 2
2	MANGUERA HIDRAULICA DE EXCAVADORA 1-2
3	FILTROS DE ACEITE Y COMBUSTIBLE 1- 2
4	REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO DE MOTONIVELADORA 1-2
5	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INYECCIÓN, REVISIÓN E INSTALACION DE INYECTORES 1-2
6	MANTENIMIENTO O REPARACION DE BOMBA HIDRAULICA 1- 2

*Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026.

Adicional el proponente deberá adjuntar con su propuesta el ANEXO No.10, en cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para ser tenidos en cuenta por la Alcaldía para la verificación de su experiencia

NOTAS:

Nota 1: En caso de que con los contratos en los cuales se pretenda demostrar experiencia que se haya ejecutado como consorcio o unión temporal, esta solo será tenida en cuenta hasta el valor del porcentaje (%) de participación del proponente.

Nota 2: Para el caso de las uniones temporales y/o consocios y/o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deben contar con experiencia en el objeto del proceso contractual, por lo anterior para el cumplimiento de la totalidad de los códigos UNSPSC solicitados, estos deben ser aportados entre todos los integrantes respecto de la forma asociativa (sin importar la cantidad que cada quien aporte, siempre y cuando todos aporten experiencia en un mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC requeridos). Esta misma regla se aplicará para la experiencia específica.

Nota 3: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el Certificado de Registro único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 4: La entidad podrá efectuar requerimientos a fin de comprobar la congruencia de este requisito, precisándose, que, en el caso de contratos mixtos, únicamente se tendrá en cuenta el valor de los ítems correspondientes a mantenimiento de vehículos y maquinaria y no el total del contrato.

Nota 5: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la experiencia que acrediten los proponentes podrá provenir de contratos celebrados y ejecutados con entidades o personas públicas y/o privadas.

Nota 6: Los certificados de experiencia especifica que se aporten, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y sus datos de contacto
- Número de contrato
- Fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide y sus datos de contacto
- Nombre e identificación del contratista.

Nota 7: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 8: No se aceptarán subcontrataciones.

Nota 9: En caso de contratos mixtos, solo se tendrá en cuenta el valor de las actividades correspondientes a la presente contratación.

Nota 10: Para la verificación de la experiencia, el oferente deberá diligenciar el Formulario Experiencia General y Especifica del Proponente.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del Contrato
e. Cuantía o valor del contrato

NOTA:

- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:

a) Consularización y legalización,
b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones.

4.4.3 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Anexo No. 9

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del proceso contractual, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad

4.4.4 DISPONIBILIDAD DE TALLER (HABILITANTE)

Deberá contar con un taller de servicio con las especificaciones y requerimientos consignados en este pliego de condiciones; para lo cual deberá adjuntar con la oferta documento suscrito por el proponente en el cual deberá indicar nombre del taller o establecimiento, acreditar el respectivo certificado de propiedad, contrato de arrendamiento vigente o convenio comercial vigente, dirección y demás datos de contacto del taller.

El taller de servicios debe cumplir con por lo menos:

- Taller especializado y legalmente autorizado para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación automotriz, según el respectivo uso de suelo.

- Garantizar que dispone de un área mayor a tres mil metros cuadrados (3000 m2) en una sola área de un piso y que cuente con las siguientes áreas:

✓ Área para parqueo dentro del espacio solicitado.
✓ Al menos 3 cárcamos de lavado.
✓ Al menos un cárcamo para engrases y cambios de aceite.
✓ Zona para reparación hidráulica.
✓ Zona para reparación eléctrica.
✓ Zona de montallantas.
✓ Área para fabricación y mantenimiento de piezas metálicas.
✓ Zona de lavado (lavadero).
✓ Adjuntar plano del taller detallando las áreas descritas.
✓ Deberá garantizar el desplazamiento (sin cargo adicional al contrato) de los vehículos y/o maquinaria perteneciente al municipio hasta el taller, siempre y cuando sea necesaria su reparación y desplazamiento.
✓ Anexar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio y/o RUT donde acrediten que dispone de un taller especializado y legalmente autorizado para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación automotriz.
✓ Adjuntar copia del CONCEPTO DE USO DE SUELO favorable para las instalaciones del taller ofertado, emitido por la entidad competente.
✓ Adjuntar copia del REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS para las instalaciones del taller ofertado, emitido por la entidad competente.
✓ Adjuntar copia del registro vigente de GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS para las instalaciones del taller ofertado, emitido por la entidad competente.

NOTA: este requisito también se podrá acreditar este requisito por medio de acuerdo comercial con tercero.

✓ Adjuntar PERMISO DE VERTIMIENTOS vigente del lavadero a ofertar O DEMOSTRAR RECIRCULACION DE AGUAS.
✓ **SITUARSE A NO MÁS DE 10 KILÓMETROS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, CONTADOS DESDE LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

NOTAS:

- Con el fin de verificar físicamente el cumplimiento de los requisitos del taller, se realizará una visita obligatoria durante el periodo de evaluación de propuestas.

- En la presentación de la oferta se debe garantizar la propiedad del taller mediante el correspondiente certificado de tradición y libertad y/o el oferente podrá acreditarlo mediante contrato de arrendamiento o convenio comercial, siempre que su vigencia no sea menor a dos (2) años a la fecha de cierre de esta contratación.

- Deberá señalarse expresamente la dirección exacta del punto de mantenimiento de los cuales dispondrá para el cumplimiento del contrato, indicando el área de taller en metros cuadrados.

- El municipio verificará también el área y componentes del taller.

4.4.1.4 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO

El oferente deberá contar con mínimo la mano de obra calificada que permita mantener prestar debidamente los servicios de mantenimiento.

El personal deberá allegar junto con la oferta:

- Copia de los diplomas y/o certificaciones de los cursos requeridos, expedidos por instituciones debidamente reconocidas.
- Copia de la tarjeta profesional, certificado ACIEM y/o COPNIA, según aplique.
- Certificaciones laborales.
- Hoja de vida del personal.
- Carta de compromiso.
- Cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales

El personal requerido es el siguiente:

PERFIL	EXPERIENCIA	CANT. DE PERSONAL	ESTUDIOS ADICIONALES
INGENIERO MECÁNICO	**Experiencia General:** 15 años a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional. **Experiencia Especifica:** 5 años como INGENIERO MECANICO en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos y/o maquinaria.	1	POSGRADO EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO O SIMILAR (VERIFICABLE MEDIANTE PENSUM ACADEMICO)
SOLDADOR	**Experiencia:** 5 años como soldador verificable mediante certificación y curso de soldadura vigente.	1	CURSO DE SOLDADURA **MIG–GMAW**

4.4.1.5 EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

El proponente deberá indicar la disponibilidad de que tiene el equipo mínimo requerido para la cabal ejecución del contrato a saber:

- ✓ Escáner con capacidad de diagnóstico en equipos livianos, camiones y maquinaria amarilla.
- ✓ Equipo soldadura de arco.

- ✓ Equipo inversor de soldadura.
- ✓ Circuito neumático para el uso de herramientas y equipos
- ✓ Grúa para motores
- ✓ Multímetro automotriz
- ✓ Equipo probador de fugas en radiadores para vehículos livianos, pesados
- ✓ juego de torquímetros
- ✓ Valvulinera neumática
- ✓ Engrasadora neumática
- ✓ Dispensador neumático aceite de motor
- ✓ Punto de recolección de aceites y filtros usados

Lo anterior deberá acreditarse mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o el proponente. El Municipio se reserva el derecho de comprobar la disponibilidad de los equipos so pena del rechazo de la propuesta

4.4.1.5 CARRO TALLER

Disponibilidad de un (1) CARRO TALLER modelo 2000 o superior el cual cuente con el equipamiento requerido para vehículos pesados y livianos, con la disponibilidad del personal idóneo para su conducción y atención requerida. Este vehículo debe ser camioneta y se certificará así:
SOAT vigente, Tarjeta de propiedad donde se acredite que el oferente es el propietario del Carro Taller, en caso de no serlo, contrato de arrendamiento vigente o por acuerdo comercial vigente

4.4.1.5 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

.

El proponente deberá contar con la disponibilidad de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), que debe estar ubicado en un radio no superior a 9 km, con atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto asegurará que los diagnósticos y las inspecciones se puedan realizar en cualquier momento, manteniendo los vehículos en buen estado y favoreciendo la seguridad vial en todo momento. Debe ser legalmente constituido, habilitado y autorizado de acuerdo con la resolución No. 3500 de 2005, emitida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Lo anterior deberá acreditarse mediante convenio o acuerdo comercial vigente, carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o el proponente. El Municipio se reserva el derecho de comprobar la disponibilidad del CDA so pena del rechazo de la propuesta

4.4.1.6 ESTANDARES MINIMOS

El proponente deberá aportar Certificación de la ARL donde hace constar que la empresa afiliada en el ramo de riesgos laborales aplicó la AUTOEVALUACION DE LOS ESTANDARES MINIMOS del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con un resultado mínimo aceptable del 95% conforme a la Resolución 0312 del 2019.

Además, presentar certificación de la implementación del SG-SST firmada por el representante legal y el profesional responsable del SG-SST, acompañada de la licencia del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo responsable del SG-SST, junto con certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o en defecto su actualización mediante certificación de curso de 20 Horas, y fotocopia de cédula de ciudadanía del respectivo profesional e incluir autoevaluación con documentos del responsable del SG-SST

4.5. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, deberá indicar el tiempo de validez de la oferta.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas, de conformidad con los siguientes criterios:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	**VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA**	CUARENTA (40) PUNTOS
2	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49,5) PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
4	INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	CERO PUNTO VRNTICINCO (0,25) PUNTOS
5	INCENTIVOS MIPYME	CERO PUNTO VRNTICINCO (0,25) PUNTOS
6	DESCUENTO POR SANCIONES DESCUENTO POR SANCIONES	-2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDO
TOTAL, PUNTAJE		**CIEN (100) PUNTOS**

***La totalidad del puntaje será afectado por el descuento del 2% de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, según la situación particular de cada oferente.**

5.1. CALIFICACIÓN DEL PRECIO: MÁXIMO 40 PUNTOS - ESTE ÍTEM SE EVALUARÁ CONFORME AL MANUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{c} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA: LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II (CUESTIONARIO), POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN ATENCIÓN A QUE EL PROCESO CONTRACTUAL ES POR MONTO AGOTABLE Y SE ADJUDICARÁ POR SU VALOR TOTAL.

Por otro lado, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 11** – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA donde especificará el valor total de los precios unitarios, esto con el fin de evaluar económicamente el precio ofertado por los oferentes

5.1.4. CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

Cuando solamente exista solamente un oferente habilitado se le asignará cuarenta (40) puntos si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los pliegos y los estudios previos.

5.2. PONDERABLES TÉCNICOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

5.2.1. SERVICIOS TÉCNICOS ADICIONALES: MAXIMO 30 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se otorgará 10 puntos a quien ofrezca al menos 10 lavados gratis.	10
Se otorgará 10 puntos por el contar con servicios de laboratorio para motores Diesel y prestarlos sin costo adicional a la entidad contratante.	10
Se otorgará 10 puntos a quien ofrezca al menos 10 despinchadas gratis.	10

NOTA: los servicios técnicos aquí señalados deberán encontrarse y prestarse sin costo adicional para la entidad por el proponente y el lugar para el servicio será en el taller principal o por medio de acuerdo comercial para la presentación de los servicios.

5.2.2. TALLER ADICIONAL AUXILIAR EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA: 19,50 PUNTOS

Este puntaje adicional de 19,50 puntos será otorgado al proponente que presente un taller propio, en arriendo o en convenio comercial (, en el perímetro urbano del municipio de Sibaté – Cundinamarca, con un área mínima de 250 m2, el cual contenga la capacidad de realizar los arreglos y/o reparaciones menores, despinchadas a todos los vehículos, y que este se encuentre a no más de 2 km de distancia, tomando como punto de referencia el Palacio Municipal; además, dotado de todas aquellas herramientas, equipos menores y accesorios necesarios para realizar las actividades de mantenimiento, esto con el ánimo que los vehículos se pongan en funcionamiento en el menor tiempo posible

NOTAS:

- Para acreditar el Taller Adicional Auxiliar, en caso de ser de propiedad del oferente se deber presentar el respectivo certificado de tradición y libertad; y en caso de no ser de propiedad del oferente, se podrá acreditar a través de contrato de arrendamiento vigente o convenio comercial vigentes y con duración por el plazo de ejecución y 1 año más a partir del cierre). En ambos casos, se deberá indicar dirección y demás datos de contacto del taller, y

presentar el certificado de existencia y representación o de matrícula mercantil en el que figure registrado el establecimiento de comercio de dicho taller.

- En caso de que el taller principal sea ofertado dentro del mismo municipio, no será necesario acreditar un taller adicional dentro del municipio y el puntaje será otorgado teniendo en cuenta que la ubicación del taller principal cumpla con lo requerido en este numeral.

Durante la fase de evaluación de ofertas, el Comité Técnico Evaluador efectuará visita de verificación del taller adicional auxiliar ofertado.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se adicionará el 10 puntos para los proponentes que acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional o se cobijan por Acuerdo o Tratados Internacional o por Principio de Reciprocidad, y 5 puntos a los oferentes que acrediten que los servicios ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

Nota 1: Los anteriores factores de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional son excluyentes entre sí y por lo tanto el proponente deberá acreditar el que corresponda mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.

Nota 2: Para efectos de asignación de este puntaje se aplicará lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021.

Para este aspecto el proponente recibirá puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios de origen nacional / Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad	**10 puntos**
Servicios de origen extranjero con componente nacional	**5 puntos**
Servicios extranjeros	**0 puntos**

5.3.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presenta:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
J
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el respectivo Formulario, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento, el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 – Puntaje a la Industria Nacional y no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o trato nacional.

5.4. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de Selección Abrecviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”

5.5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.7. EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

	<u>Servicios</u>: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. - Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** - la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** - el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** - Formato de trato nacional diligenciado - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **<u>Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u>** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **<u>PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u>** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad

	Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **<u>Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:</u>** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

requisito de edad de pensión establecido en la Ley	El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la

	persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

	persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera:

	• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

	integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: LA ENTIDAD, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

	El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO VI

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía al alcalde del Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al informe de evaluación presentado por el comité evaluador según los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos 270 de 1993, 1314 de 2002 y Ley 1150 de 2007.

6.2. METODOLOGÍA

El municipio de Sibaté - Cundinamarca, previos los análisis jurídico, técnico y financiero y conforme a los requisitos de verificación y calificación establecidos en el presente pliego, adjudicará la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía al oferente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, sin incurrir en ninguna de las causales de inadmisión y rechazo, y se estime conveniente para el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, de acuerdo a los puntajes obtenidos en la calificación del factor precio, siguiendo los criterios de desempate estipulados, si a ello hubo lugar.

6.3. ACTO DE ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través de la plataforma del SECOP II. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

6.4. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso de selección al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación.

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del Numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.5. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales Colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este municipio.

6.6. PLAZO PARA LA FIRMA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca dispondrá hasta el día hábil a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de un (01) día hábil desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

6.7. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca según el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (03) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

6.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.10. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores vinculados a la prestación del servicio deben estar afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año dos mil veinticuatro (2024), NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio de Sibaté – Cundinamarca:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar).
- El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

CAPÍTULO VII

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

7.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, los trabajos relacionados con "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIBATÉ".**

7.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1 El contrato.
2 Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
3 Los estudios y documentos previos.
4 Las adendas expedidas por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.
5 La propuesta presentada por el contratista y corregida por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca si a ello hubo lugar.
6 El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
7 La liquidación del contrato.

7.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona, es decir, una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Sibaté – Cundinamarca mediante escrito motivado.

7.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Sibaté – Cundinamarca por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.6. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

7.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el Municipio de Sibaté – Cundinamarca no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

7.8. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.9. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

7.10. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ALCALDÍA DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

7.11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de MULTA a que hacen relación los literales anteriores, siempre que se halle pendiente la ejecución de obligaciones a su cargo, se iniciará el siguiente procedimiento con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.N y 17 de la Ley 1150 de 2007).

Una vez constatado por el supervisor del Contrato, que el contratista ha incurrido, incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a a subsanar dicho actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de incumplimiento o retraso.

Si el Contratista, no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor le requerirá por escrito, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. Recibida la respuesta del contratista, y en caso de existir mérito para proceder a la imposición de la multa, el supervisor remitirá los requerimientos hechos al contratista, la justificación presentada por éste y demás pruebas conducentes al Asesor Jurídico del municipio de Sibaté – Cundinamarca, para que se proceda a la proyección de la resolución por la cual se hace imposición de la multa, mediante Resolución motivada, suscrita por el Representante Legal, contra dicha Resolución procede recurso de Reposición.

Para el efecto, la entidad podrá realizar la deducción respectiva de los pagos que por cualquier concepto se le adeuden, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial.

Para efectos de dar aplicación a este procedimiento, el contratista autoriza expresamente al Municipio de Sibaté – Cundinamarca, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el Municipio de Sibaté – Cundinamarca hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

7.12.1 APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de Diez (10) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas y sanciones no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior Ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la sanción, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, y hacer efectiva la Garantía Única en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.

7.13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Sibaté – Cundinamarca. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

7.14. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre “Derechos de Autor” y la Ley 44 de 1993 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944”, se deben incluir los siguientes aspectos:

1 Cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad del Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

2 Se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.
3 Los contratistas deberán contar con la autorización expresa del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.
4 Se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta al Municipio de Sibaté – Cundinamarca.
5 También incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

7.15. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

7.16. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

El contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

7.17. SUCURSAL EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

CAPITULO IX

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sibaté procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo del Municipio.

Para lo anterior, se consultó y aplicó **el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

N°	Riesgo Identificado	Causa Probable	Consecuencia	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Nivel de Riesgo (Pxl)	Medidas de Mitigación	Responsable
1	**Demoras en la selección del contratista**	Falta de claridad en los requisitos del pliego.	Retraso en el inicio del servicio, afectando la operatividad del parque automotor.	3	4	**12**	Elaborar términos de referencia, detallados y validarlos con áreas técnicas.	Área Jurídica y Técnica.
2	**Ofertas no ajustadas a los requisitos**	Pliego ambiguo	Propuestas inviables, renegociaciones o deserción de participantes.	4	3	**12**	Estar atentos a las observaciones presentadas por los oferentes durante el lapso de observaciones.	Comité de Contratación
3	**Sobrecostos no previstos**	Subestimación de repuestos o mano de obra en el presupuesto.	Aumento del valor contractual, afectando recursos municipales.	2	5	**10**	Presupuesto soportado en estudio de mercado; precios unitarios fijos sin reajuste durante el plazo, inferior a un año; valoración de actividades correctivas e ítems no previstos con el procedimiento y la fórmula objetiva del numeral 2.4.3.1.	Área Técnica.
4	**Incumplimiento de plazos de ejecución**	Falta de capacidad del contratista o retrasos en repuestos.	Parálisis de maquinaria crítica (ej: equipos agrícolas o maquinaria en temporadas especiales).	3	5	**15**	Establecer multas por incumplimiento y exigir un plan de trabajo con hitos verificables.	Supervisor del Contrato.
5	**Calidad deficiente del servicio**	Personal no calificado o uso de repuestos no originales.	Averías recurrentes, riesgos de seguridad y costos adicionales por reparaciones.	4	5	**20**	Exigir certificaciones técnicas (ej: SENA) y realizar inspecciones sorpresa durante la ejecución.	Contratista y Supervisor del Contrato
6	**Falta de disponibilidad de repuestos**	Problemas en la cadena de suministro del contratista.	Tiempos muertos en equipos prioritarios.	3	4	**12**	Incluir en el contrato la obligación de mantener un inventario mínimo de repuestos clave.	Contratista
7	**Conflictos jurídicos o recursos**	Errores en el proceso de selección.	Suspensión del proceso, sanciones legales o daño reputacional.	2	5	**10**	Asegurar transparencia en las etapas de evaluación y documentar cada decisión.	Área Jurídica y Secretaría General
8	**Daños a equipos durante el mantenimiento**	Negligencia del contratista en manipulación de maquinaria.	Pérdida económica y responsabilidades legales por accidentes.	2	5	**10**	Exigir pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento de normas de seguridad industrial.	Contratista y ARL
9	**Incumplimiento de normativas ambientales**	Mal manejo de residuos (aceites usados, baterías, etc.).	Multas de autoridades ambientales (ej: CAR) y daño ecológico.	3	4	**12**	Incluir cláusulas ambientales y verificar certificados de disposición final de residuos.	Contratista
10	**Falta de alineación con necesidades reales**	Diagnóstico incompleto de la flota antes del contrato.	Servicios innecesarios o faltantes, afectando la operación.	3	3	**9**	Realizar un inventario técnico previo (marcas, modelos, horas de uso) y actualizarlo.	Área Técnica.
11	**Requerimiento de ítems no previstos (repuestos, labores o**	Fallas propias del mantenimiento correctivo; antigüedad del parque automotor (modelos 1995 a 2024)	Demora en la reparación; riesgo de sobreprecio o de ejecución sin soporte contractual.	4	3	**12**	Aplicar el procedimiento del numeral 2.4.3.1: diagnóstico, sondeo independiente del supervisor, fórmula de precio, acta y OT previas a la	Supervisor del Contrato y Contratista

N°	Riesgo Identificado	Causa Probable	Consecuencia	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Nivel de Riesgo (PxI)	Medidas de Mitigación	Responsable
	servicios no incluidos en el catálogo)	y referencias descontinuadas.					ejecución; tope acumulado del 20 % del valor del contrato.	

Leyenda:

Probabilidad e Impacto: Escala del 1 (bajo) al 5 (alto).

Nivel de Riesgo:

- 1-5: Bajo (Verde).
- 6-12: Moderado (Amarillo).
- 13-25: Alto/Crítico (Rojo).